



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 165/2022, QUE APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES PARA LAS CONVOCATORIAS, POSTULACIÓN, ADMISIBILIDAD, SELECCIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE JÓVENES EN ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA TRANSFORMA PAÍS DEL INJUV, PARA EL AÑO 2022.

SANTIAGO.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.042, que crea el Instituto Nacional de la Juventud; Ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica; en el decreto con fuerza de ley N° 1/1992, del Ministerio de Planificación y Cooperación, que fija la estructura interna del Instituto Nacional de la Juventud; en la Ley N° 19.880; el Decreto Supremo N° 30/2020 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y en la Resolución N°6/2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, entre las funciones del Instituto Nacional de la Juventud, en adelante INJUV, le corresponde estimular el conocimiento y la participación de jóvenes, promoviendo y financiando iniciativas tales como estudios, trabajos, campañas, seminarios y otras similares, orientando su trabajo a jóvenes entre 15 y 29 años, impulsando y acompañando la creación de políticas que traten las problemáticas que afecten a la juventud actual en nuestra sociedad. Asimismo, desarrolla programas que fomentan la inclusión y participación del sujeto como miembro de la sociedad, incentivando su capacidad de generar propuestas y toma de decisiones, comprometiéndose con su responsabilidad social.

2° Que, entre las funciones encomendadas al Director Nacional del INJUV, conforme al artículo 4° de la Ley Orgánica N° 19.042, le corresponde la "Dirección Superior, Técnica, y Administrativa del Instituto".

3° Que INJUV, en el ámbito de sus acciones, cuenta con el Programa Transforma País, cuyo objetivo principal es que la población juvenil aumente su involucramiento social a través de un voluntariado transformador. Mediante el referido programa, este Servicio ejecuta distintas actividades de voluntariado desde la acción y/o formación en el marco de sus distintos componentes, en una serie de temáticas de interés juvenil con el fin de fortalecer la red de voluntariado del país.

4° Que, en este contexto, se aprobaron las bases administrativas y técnicas que establecieron los términos y condiciones de las convocatorias, postulación, admisibilidad, selección y adscripción de jóvenes en actividades de voluntariado en el marco del Programa Transforma País del INJUV, mediante la Resolución Exenta N° 165/2022 del INJUV.

5° Que, de una revisión posterior del acto administrativo precitado, el Departamento de Coordinación Programática ha detectado un error en el proceso indicado en el artículo 10 de las bases, siendo pertinente, por razones de buen servicio, declarar el sentido y alcance de dicho



artículo, modificándolo mediante el presente acto administrativo en la forma que se indicará en lo resolutivo.

6° Que, el error detectado se produce en vista de que el artículo 10 de la Resolución Exenta N° 165/2022 del INJUV, regula en su primer párrafo sobre el escenario de que se cuenten con más postulantes de los cupos que se disponen a nivel regional, sin considerar el otro escenario posible, el cual es cuando las postulaciones no alcanzan a cubrir los cupos ofertados. Lo anterior afecta la correcta utilización de los recursos públicos para flexibilizar la entrega de cupos de voluntariado a los jóvenes que lo requieran, por lo que es necesario declarar, mediante el presente acto, que las Direcciones Regionales podrán invitar a jóvenes a participar directamente cuando los cupos con los que cuentan para su actividad no sean llenados por las postulaciones abiertas, para efectos de satisfacer el sentido y alcance del artículo.

7° Que, verificado la pertinencia de incorporar este escenario y aclarado el sentido y alcance del artículo antes individualizado, se ha estimado pertinente modificar dicho artículo y así enmendar la regulación de escenarios, al tenor de lo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, obedeciendo este hecho a un error puramente material que no afecta derechos de terceros.

En virtud de lo anterior:

RESUELVO:

1° MODIFÍCASE el artículo 10, denominado “Cupos regionales”, de la Resolución Exenta N° 165/2022 del INJUV, quedando el referido artículo del siguiente tenor:

Donde dice:

Artículo N° 10:

Cupos regionales. INJUV podrá seleccionar a más personas voluntarias que los cupos señalados en cada convocatoria, en caso de que las postulaciones superen la cantidad de cupos y que los recursos asignados sean suficientes para asegurar su participación con las condiciones mínimas establecidas. No obstante, la selección en estos casos se regirá por estricto orden de puntaje decreciente, en base a los criterios de cada convocatoria.

Debe decir:

Artículo N° 10:

INJUV podrá seleccionar a más personas voluntarias que los cupos señalados en cada convocatoria, en caso de que las postulaciones superen la cantidad de cupos y que los recursos asignados sean suficientes para asegurar su participación con las condiciones mínimas establecidas. No obstante, la selección en estos casos se regirá por estricto orden de puntaje decreciente, en base a los criterios de cada convocatoria.

En el caso que las postulaciones no logren completar los cupos ofertados a nivel regional o una vez seleccionados no firmen las cartas de compromiso quedando cupos sin utilizar, la Dirección Regional de INJUV podrá invitar a jóvenes, que cumplan con el perfil y rango etario, a participar directamente de la actividad, con el fin de no perder los cupos asignados.



2° ESTABLÉZCASE que, en lo no modificado, se mantiene vigente lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 165/2022 del INJUV.

3° PUBLÍQUESE la presente resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de la Juventud.

4° DÉJESE constancia que la presente resolución no implica egresos del presupuesto institucional.

5° DÉJESE constancia que, para todos los efectos, la fecha de la presente resolución será la señalada en la firma electrónica de la autoridad del Servicio respectiva, sin perjuicio de lo que pueda indicarse respecto a su vigencia y/o a la fecha desde que se entenderá que comienza a producir sus efectos

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional.
- Subdirección Nacional.
- Departamento de Asesoría Jurídica.
- Departamento de Coordinación Programática.
- Departamento de Comunicación e Informaciones.
- Oficina de Partes.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1282916-8664a3 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>